

eLeVe

Fallecimiento de un empleado. Indemnización. Cobro.



¿En caso de fallecer un empleado, la indemnización de la que habla el artículo 248 de la LCT quién debe cobrarla cuando no hay viuda, ni hijos?

Se tendrá que presentar un familiar con vocación hereditaria y presentar la Declaración de Heredero judicial.